

SELECCIÓN DE TEXTOS Y TEMÁTICAS ASOCIADAS SUSCEPTIBLES DE SER COMENTADOS.

Se ofrecen diez textos distribuidos entre los Bloques de contenido vinculados respectivamente al siglo XIX, por un lado; y, por otro, al periodo que se inicia con el reinado efectivo de Alfonso XIII y que culmina con el final de la dictadura franquista.

Los cinco primeros textos están vinculados a los estándares de aprendizaje evaluables relacionados con la Historia de España durante el siglo XIX. Los otros cinco textos se corresponden igualmente con los estándares de aprendizaje evaluables que abarcan desde los inicios del reinado de Alfonso XIII hasta el final del régimen de Franco.

Con independencia de que puedan quedar integradas en un único examen, cada una de las dos opciones (A y B) que se ofrecen al alumno en el examen contendrá un **texto**. Si el de la opción A estuviera vinculado al siglo XIX, el de la opción B sería uno de los seleccionados en relación con los periodos ya referidos del siglo XX.

Además del comentario, el alumno tendrá que desarrollar aspectos vinculados a estándares de aprendizaje evaluables relacionados con el contenido del texto en cuestión, y sobre los que se preguntará expresamente en el examen. **La máxima puntuación alcanzable para esta parte del examen es de 4 puntos.**

Como regla general, el alumno tendrá sintéticamente que señalar el contexto, las ideas fundamentales y otros aspectos relevantes del texto, para luego abordar la temática que se le propone asociada a los estándares de aprendizaje correspondiente. Se recomienda una extensión de una cara y media de folio o un folio completo para responder adecuadamente a esta parte del examen.

1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y SUS PERIODOS DE VIGENCIA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX

**DECRETO I DE LAS CORTES DE CÁDIZ,
24 DE SEPTIEMBRE DE 1810**

“Los diputados que componen este Congreso, y que representan a la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, y que reside en ellos la Soberanía Nacional. Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española (...) proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbón; y declaran nula, de ningún valor ni efecto la cesión de la Corona que se dice hecha a favor de Napoleón, (...) principalmente por faltarles el consentimiento de la Nación. No conviniendo que queden reunidos el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, declaran las Cortes Generales y Extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder Legislativo en todasu extensión. El Consejo de Regencia reconocerá la Soberanía Nacional de las Cortes y jurará obediencia a las Leyes y Decretos que de ella emanaren (...). Se declara que la fórmula del reconocimiento y juramento que ha de hacer el Consejo de Regencia es la siguiente:

¿Reconocéis la Soberanía de la Nación representada por los Diputados de estas Cortes Generales y Extraordinarias? ¿Juráis obedecer sus Decretos, Leyes y Constitución que se establezca según sus santos fines (...)? ¿Conservar la Independencia, Libertad e integridad de la Nación? ¿La religión Católica Apostólica Romana? (...) ¿Restablecer en el trono a nuestro amado Rey Don Fernando VII de Borbón? ¿Y mirar por el bien del Estado? ...”

—1 SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LA PERSONALIDAD DE FERNANDO VII Y LAS FASES DEL CONFLICTO ENTRE LIBERALES Y ABSOLUTISTAS DURANTE SU REINADO

**MANIFIESTO DE RAFAEL DEL RIEGO
(Cabezas de San Juan, 1 de enero de 1820).**

«Soldados, mi amor hacia vosotros es grande. Por lo mismo yo no podía consentir, como jefe vuestro, que se os alejase de vuestra patria, en unos buques podridos, para llevaros a hacer una guerra injusta al nuevo mundo; ni que se os compeliere a abandonar a vuestros padres y hermanos, dejándolos sumidos en la miseria y la opresión. (...).

Si, a vosotros os arrebatan del paterno seno, para que en lejanos y opuestos climas vayáis a sostener una guerra inútil (...) La Constitución, sí la Constitución, basta para apaciguar a nuestros hermanos de América.

España está viviendo a merced de un poder arbitrario y absoluto, ejercido sin el menor respeto a las leyes fundamentales de la nación. El rey, que debe su trono a cuantos lucharon en la guerra de la Independencia, no ha jurado, sin embargo, la Constitución; la Constitución, pacto entre el monarca y el pueblo, cimiento y encarnación de toda nación moderna. La Constitución española, justa y liberal, ha sido elaborada en Cádiz entre sangre y sufrimiento. Mas el rey no la ha jurado y es necesario, para que España se salve, que el rey jure y respete esa Constitución de 1812

1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA DE 1869.

CONSTITUCIÓN 1869

La Nación Española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad y proveer el bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan (...)

- Art. 2. Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.
- Art. 3. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de su detención (...)
- Art. 4. Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente (...)
- Art. 21. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquiera otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Art. 26. A ningún español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes a país extranjero, salvo las obligaciones de contribuir al servicio militar o al mantenimiento de las cargas públicas.
- Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes.
- Art. 33. La forma de Gobierno de la Nación española es la Monarquía.
- Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.(...)
- Art. 35. El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.
- Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.

1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES QUE TE SUGIERE EL TEXTO Y RELACIONALAS CON LAS FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO DE LA RESTAURACIÓN IDEADO POR CÁNOVAS.

VALENTI ALMIRALL, España tal cual es, 1886

Lo mismo si el sufragio es universal que restringido, nunca hay más que un solo elector, el Ministro de la Gobernación. Este con sus gobernadores de provincia y el innumerable ejército de empleados de todas clases (...) ejecuta y consume las elecciones(...) Para hacer las listas de electores se ponen en ellas algunos nombres verdaderamente perdidos entre una multitud de imaginarios y, sobre todo, de difuntos. El autor de estas líneas, ha visto repetidas veces que su padre, fallecido ya hace algunos años, iba a depositar su voto en la urna bajo la figura de un barrendero de la ciudad o de un sabueso de policía, vestido con traje prestado. (...) Este sistema de elecciones por medio de la resurrección de los muertos y los agentes de policía vestidos de paisano no es, sin embargo, lo peor de los medios empleados para falsear el sufragio por nuestros pretendidos defensores del parlamentarismo y del sistema representativo.(...) lo que hacen es pura y sencillamente aumentar el número de votos hasta tener asegurada la elección del candidato adicto.

1 SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO. COMPARA LAS DESAMORTIZACIONES DE MENDIZÁBAL Y MADDOZ, Y ESPECIFICA LOS OBJETIVOS DE UNA Y OTRA

FLÓREZ ESTRADA, Álvaro: “Del uso que debe hacerse de los bienes nacionales” (El Español, 28 febrero 1836).

(...) la cuestión que hay que resolver es la siguiente: ¿el gobierno debe pagar de una vez toda su deuda dando fincas en lugar de dinero, o convendrá que arriende en enfiteusis todas estas fincas y reparta su renta entre los acreedores? (...) Con el plan de venta, todas las clases de la sociedad quedan altamente perjudicadas; solo ganan los especuladores en la degradación del ser humano; solo ganan los hombres habituados a enriquecerse escandalosamente en pocos días, sin más trabajo que el de especular sobre la ignorancia y la miseria de los pueblos, sobre la injusticia y desfachatez de los gobernantes.

En cambio con el sistema enfiteútico, todas las familias de la clase proletaria serían dueñas del dominio útil de la tierra que cultivasen, y, por consiguiente, interesadas en sostener las reformas y el trono de Isabel II, pues en ellas verían cifrado su bienestar. (...) La enfiteusis es un sistema que, creando a favor del colono una casi propiedad, forma una clase de individuos tan industriosos y tan ricos como si fuesen propietarios. Este solo sistema es el que, inspirando al labrador una completa confianza, le estimula a cultivar la tierra ajena como si fuera propia.

Siglo XX

—1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO Y REFLEXIONA SOBRE ESE PERIODO CRÍTICO DE LA MONARQUÍA DE ALFONSO XIII, ENTRE 1917 Y 1923, DONDE CONFLUYERON AL PRINCIPIO LA HUELGA GENERAL, LA ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS Y EL MOVIMIENTO DE LAS JUNTAS DE DEFENSA

A LOS OBREROS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA (*Largo Caballero, Daniel Anguiano, Julián Besteiro y Andrés Saborit. Madrid, 12 de agosto de 1917.*)

(...) la afirmación hecha por el proletariado al demandar como remedio a los males que padece España un cambio fundamental de régimen político, ha sido corroborada por la actitud que sucesivamente han ido adoptando importantes organismos nacionales, desde la enérgica afirmación de la existencia de las Juntas de Defensa del Arma de Infantería, (...), hasta la Asamblea de Parlamentarios celebrada en Barcelona el día 19 de julio, y la adhesión a las conclusiones de esa Asamblea de numerosos ayuntamientos, que dan público testimonio de las ansias de renovación que existen en todo el país. (...) El proletariado español se halla decidido a no asistir ni un momento más pasivamente a este intolerable estado de cosas.

(...) Los ferroviarios españoles no están solos en la lucha. Los acompaña todo el proletariado, organizado en huelga desde el día 13. Y esta magna movilización del proletariado no cesará hasta no haber obtenido las garantías suficientes de iniciación del cambio del Régimen, necesario para la salvación de la dignidad y del decoro nacionales. Pedimos la constitución de un gobierno provisional que asuma los poderes ejecutivos y moderador y prepare, previas las modificaciones imprescindibles en una legislación viciada, la celebración de elecciones sinceras de unas Cortes constituyentes que aborden, en plena libertad, los problemas fundamentales de la constitución del país. Mientras no se haya conseguido este objetivo, la organización obrera española se halla absolutamente decidida a mantenerse en su actitud de huelga.

Ciudadanos, no somos instrumentos de desorden, como en su impudicia nos llaman con frecuencia los gobernantes que padecemos. Aceptamos una misión de sacrificio por el bien de todos, por la salvación del pueblo español, y solicitamos vuestro concurso. ¡Viva España!

—1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO. RELACIONALAS CON LA PERSONALIDAD POLÍTICA DE ALFONSO XIII Y LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA PROCLAMACIÓN DE LA SEGUNDA REPÚBLICA.

UN MANIFIESTO DE LA AGRUPACIÓN DE INTELLECTUALES AL SERVICIO DE LA REPÚBLICA, (El Sol, el 10 de febrero de 1931 (Gregorio Marañón, Ramón Pérez de Ayala y José Ortega y Gasset)

(...) creemos que la Monarquía de Sagunto ha de ser sustituida por una República. (...) Pero es ilusorio imaginar que la Monarquía va a ceder galantemente el paso a un sistema de Poder público tan opuesto a sus malos uso, a sus privilegios y egoísmos. Sólo se rendirá ante una formidable presión de la opinión pública. Es, pues, urgentísimo organizar esa presión, haciendo que sobre el capricho monárquico pese con suma energía la voluntad republicana de nuestro pueblo. Esta es la labor ingente que el momento reclama. Nosotros nos ponemos a su servicio. No se trata de formar un partido político. No es razón de partir, sino de unificar. Nos proponemos suscitar una amplísima agrupación al servicio de la República, cuyos esfuerzos tenderán a lo siguiente:

1º: movilizar a todos los españoles de oficio intelectual para que formen un copioso contingente de propagandistas y defensores de la República española. (...)

2º: Con este organismo de avanzada bien disciplinado y extendido sobre toda España, actuaremos apasionadamente sobre el resto del cuerpo nacional, exaltando la gran promesa histórica que es la República española y preparando su triunfo en unas elecciones constituyentes ejecutadas con las máximas garantías de pulcritud civil.

3º: Pero, al mismo tiempo, nuestra Agrupación irá organizando, desde la capital hasta la aldea y el caserío, la nueva vida pública de España en todas sus bases a fin de lograr la sólida instauración y el ejemplar funcionamiento del nuevo Estado republicano.

1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LAS CAUSAS, DESARROLLOS Y CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCIÓN DE ASTURIAS DE 1934

DISCURSO DE BELARMINO TOMÁS, (SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MINERO ASTURIANO) PRONUNCIADO EN EL BALCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAMA EL 18 DE OCTUBRE DE 1934

Camaradas, soldados rojos: (...) venimos a daros cuenta de la triste situación en que ha caído nuestro glorioso movimiento insurreccional. Vamos a daros cuenta de las conversaciones sostenidas por nosotros con el general del ejército enemigo, así como de las bases propuestas por éste y que debemos aceptar si queremos la paz.

(...) nuestra situación no es otra que la de un ejército vencido. (...) Socialistas, comunistas, anarquistas y obreros sin partido, empuñamos las armas para luchar contra el capitalismo el 5 de octubre (...). No sabemos quién o quiénes han sido los culpables del fracaso de nuestro movimiento. (...) Lo que si podemos decir es que en el resto de las provincias los trabajadores no han respondido como era su deber. Y ante esta abstención, el Gobierno ha podido combatirnos, no sin antes tener que movilizar cerca de cuarenta mil hombres armados con los medios de guerra más modernos y perfeccionados. Sólo nuestra región resiste y lucha contra el ejército y el Gobierno de la burguesía (...) si bien en algunas provincias ha sido declarada la huelga general, pero sin pasar a más. (...) y ante esta situación no es posible seguir luchando por más tiempo con las armas en la mano.

(...) No es de cobardes deponer las armas cuando claramente se ve que es segura la derrota. (...) Conocemos el ensañamiento con que viene actuando el ejército enemigo. Los crímenes, los atracos, los robos y las violaciones están a la orden del día del Tercio y los Regulares. (...) También hemos concertado (...) que no habría represalias. Yo creo, y conmigo el resto de los camaradas de los Comités, que ningún caso debemos hacer de lo que sobre este particular nos ha dicho el general enemigo. El criterio de los Comités es que una vez fracasado el movimiento y concertada la paz los más comprometidos se pongan a salvo, y no sólo los comprometidos, sino todos cuantos puedan y hayan tomado parte en este heroico movimiento revolucionario.

1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA GUERRA CIVIL Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN EXTRANJERA EN EL DESENCADENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA GUERRA.

DISCRUSO DE NEGRÍN, PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ANTE LA SOCIEDAD DE NACIONES EN GINEBRA EN SEPTIEMBRE DE 1937

La intervención comienza tan pronto como fracasa la táctica de la sorpresa. Ante la incapacidad rebelde para vencer de un solo golpe la inesperada resistencia republicana, Alemania e Italia, (...) pasan del apoyo político a la rebelión, a sostenerla con las armas. Los envíos de material de guerra alemán e italiano a los rebeldes adquieren en el curso de pocos días un ritmo acelerado. A falta de otra ayuda que conceder por el momento, Portugal ofrece generosamente desde el principio la colaboración ilimitada de sus puertos y fronteras (...). Cuando, en el mes de noviembre, España viene a la Asamblea, la rebelión militar ha dejado ya de ser un asunto español. El Acuerdo de No Intervención, apenas firmado, acusa por sí solo el carácter internacional del conflicto. España sube a esta tribuna (...) para denunciar la existencia en Europa de un estado de guerra. 'Los campos ensangrentados de España son ya, de hecho, los campos de batalla de la guerra mundial', dice en esa ocasión quien ostentaba entonces aquí la representación de mi país, y todo lo ocurrido desde entonces ha venido a demostrar gráficamente la justeza de sus palabras. En sí mismo, el Acuerdo de No Intervención, aparte de constituir un atentado flagrante a los derechos de una nación soberana, y de estar en contradicción rotunda con las normas más elementales de la ley internacional, supone la primera concesión, en el caso de España, a la política del hecho consumado, practicada con tan halagador éxito, gracias a la tolerancia de los demás, por los llamados Estados totalitarios. [...]

1. SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO. RELACIONALAS CON LAS CAUSAS DE LA CRISIS FINAL DEL FRANQUISMO DESDE 1973, LAS RESISTENCIAS AL CAMBIO DE LOS SECTORES MÁS INMOVILISTAS Y CON EL SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE OPOSICIÓN POLÍTICA.

CUADERNOS PARA EL DIÁLOGO, MARZO DE 1974

«Los últimos acontecimientos acaecidos en nuestro país, y especialmente dos de ellos, la ejecución de dos condenas a muerte (Puig Antich y Heinz Chez) y el asunto de monseñor Añoveros, ambos de extrema gravedad y uno irreparable, representan una línea política que algunos, quizá ingenuamente, pero con la mayor buena voluntad, creían superada. Para nosotros la política no es la severidad en el castigo ni el rigor, sino la capacidad de entendimiento, de comprensión, de superación por el diálogo de todos los conflictos que, lógicamente, se han planteado y se van a plantear en una sociedad de cambio... La aplicación de dos penas de muerte, al margen de otras consideraciones en un país donde la pena capital se ha aplicado pocas veces en los últimos años..., poco puede ayudar a crear ese imprescindible clima de distensión que la última historia española necesita.»